



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

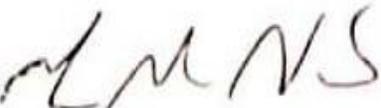
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP
Demandado: LILIANA PATRICIA BAHAMON SAENZ
Radicado: 2018-189

Atendiendo la solicitud elevada por CATIANA CERON MOTTA en calidad de Secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de Hobo - H, mediante comunicación remitida al correo electrónico, es menester precisarle a la referida secretaria que mediante auto del 27 de enero del 2021 se decretó la medida consistente en el *“embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen la demandada LILIANA PATRICIA BAHAMON SAENZ identificada con la C.C. No. 55.167.658; como empleada de MUNICIPIO DE HOBO-HUILA, y/o los honorarios en caso de ser contratista con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, lo anterior conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional”*, medida comunicada mediante oficio No. 163 del 8 de febrero del 2022.

En cuanto a la petición referente a que le *“informe el valor total de dinero en la que se basa la medida”*, es necesario precisarle que la medida decretada tiene como límite la suma de \$21.000.000 de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 599 de Código General del Proceso.

Por secretaria **LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE** a la Secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio de Hobo - H, con el fin de comunicarle el límite de la medida decretada en auto del 27 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ